

Ord. 2022-00346

Informe Secretarial. Bogotá D.C., séis (6) octubre de 2022, al Despacho de la señora Juez, informando que la presente demanda ordinaria instaurada por LUZ STELLA CRUZ CAMARGO en contra de COLPENSIONES correspondió por reparto efectuado por la Oficina Judicial, en un (1) cuaderno con 31 folios que contiene los anexos, se radicó con el No. 110013105029**20220034600**.

La secretaria,

CILIA YANETH ALBA AGUDELO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Verificado el informe secretarial que antecede, el Despacho se dispone a reconocer personería adjetiva al abogado JUAN FRANCISCO PINEDA CHAVERRA identificado con la cédula de ciudadanía número 18.003.818 y portador de la Tarjeta Profesional No. 230.172 del C. S de la Judicatura como apoderado del demandante en los términos y efectos del poder conferido.

Observa el Despacho que el libelo demandatorio cumple con todos y cada uno de requisitos de que tratan los artículos 25, 25 A, 26 y 27 del C.P.T y de la S.S y Decreto 806 de 2020, por lo cual se ADMITE LA DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA instaurada por LUZ STELLA CRUZ CAMARGO identificada con la cédula de ciudadanía No 41.763.063 en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES.

De la anterior decisión NOTIFIQUESE al Dr. JUAN MIGUEL VILLA LORA representante legal de la demandada o quien haga sus veces, córrase traslado del libelo por el termino de diez (10) días hábiles, para que conteste por medio de apoderado judicial y esté a derecho.

Se señala que la notificación se hará por secretaria a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES por ser entidad pública, siguiendo lo dispuesto en el literal a) numeral 1 del Artículo 41 del Código Procesal del Trabajo, en concordancia con lo establecido en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

Se advierte a la demandada que la contestación de la demanda debe reunir los requisitos del artículo 31 del CPT y de la SS, modificado por el Art. 18 de la Ley 712 de 2001 y en especial aportar la documental que se encuentre en su poder en Formato PDF, so pena de las consecuencias procesales que contempla la norma.

NOTIFIQUESE por secretaría a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, córrase traslado del libelo por el término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación, para que manifieste su intención de intervenir en el presente proceso.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE,

La Juez,



CLAUDIA PATRICIA MARTÍNEZ GAMBA

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy, 18 de octubre de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado Nº 173

CILIA YANETH ALBA AGUDELO
Secretaria